

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-00006		DEL	VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022 (10-06-2022)		
	SOLICITANTE	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE. C.C. N°32.662.230. C.C. N°: 77.196.293.		Expediente 085-73-1-22-0006	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
				RESOLUCION 085-73-1-22-0028			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0028 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la carrera 17C N°7-94 Lote 39 del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sísmo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 1. Obra nueva. Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Es la



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION	085-73-1-22-0006	DEL	VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022 (10-06-2022)		
SOLICITANTE	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE. C.C. N°32.662.230.	Expediente 085-73-1-22-0006		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
	C.C. N°: 77.196.293.	RESOLUCION 085-73-1-22-0028			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0028 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la carrera 17C N°7-94 Lote 39 del municipio de Puerto Colombia.

autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total."

- Que la señora **Jacqueline De Las Mercedes Llinás Arce**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**32.662.230** expedida en Barranquilla, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda unifamiliar de un (1) piso, en la carrera 17C N°7-94 lote 39, Urbanización Mara Sofia, de su propiedad como consta en la anotación N° 005 del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria N°040-458342; predio que se identifica a continuación:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220603704860020225				
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE		32.662.230	Barranquilla
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-458342	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	S.I.
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	00.01.00.00.0000.1234.0.00.00.0000
AREA DE LOTE M2	237.50	NOMENCLATURA	Carrera 17C N°7-94, lote 39.	

- Que el predio a intervenir ubicado en la carrera 17C N°7-94 lote 39, Urbanización Mara Sofia, tiene las siguientes medidas y linderos.

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220603704860020225				
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE		32.662.230	Barranquilla
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-458342	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	S.I.
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	00.01.00.00.0000.1234.0.00.00.0000
AREA DE LOTE M2	237.50	NOMENCLATURA	Carrera 17C N°7-94, lote 39, Urbanización Mara Sofia.	

- Que la vivienda unifamiliar consta de un (1) piso, diseñados así: Área de construcción sesenta y uno punto setenta metros cuadrados (61.70 m²): antejardín, acceso principal, sala, escalinata que conduce a hall de reparto, cocina, labores, una (1) alcoba, un (1) baño y zonas verdes laterales y posteriores.
- Que el folio de la matricula inmobiliaria del predio ubicado en la carrera 17C N°7-94 lote 39, exhibe como fecha de apertura el tres (03) de junio de dos mil diez (2.010) y hace parte de la Urbanización Mara Sofia, aprobada con antelación a la adopción del PBOT vigente. A pesar que no cumple con el área mínima exigida en el PBOT, puede desarrollarse en el marco normativo del sector, siempre y cuando cumpla con la exigencia de edificabilidad establecida en la ficha reglamentaria E-RSU1, esto en el marco del artículo 130 de PBOT que establece que para los predios constituidos antes de la entrada en vigencia de la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y que no cumplan con el área y frente mínimo establecido podrá construirse en él.
- Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio objeto del proyecto está clasificado en el PBOT vigente, en suelo rural suburbano, cuya norma la establece en la ficha reglamentaria No. E-RSU1, Sector Normativo AUM.

						Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION			085-73-1-22-00006			DEL			VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022 (10-06-2022)		
SOLICITANTE			JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE. C.C. N°32.662.230. C.C. N° 77.196.293.			Expediente 085-73-1-22-0006			LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
						RESOLUCION 085-73-1-22-0028					
FECHA DE EXPEDICION			LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)			FECHA DE EJECUTORIA			VIGENCIA 36 MESES		

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0028 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la carrera 17C N°7-94 Lote 39 del municipio de Puerto Colombia.

13. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
14. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015

PREDIO	DIRECCION	FECHA		GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO	
1	NORIDA CASTRI CARRERA 17 B No. 7-107 SALGAR - ATLANTICO	7/07/2022	18/07/2022	R8788917505CO	
2	JUAN ROMERO CARRERA 17 C No. 7 106 SALGAR - ATLANTICO	7/07/2022	16/07/2022	R8788917496CO	
3	JAQUELIN LLINAS ARCE CALLE 45 C No. 14 -19	7/07/2022	17/07/2022	R8788917482CO	

15. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando la fotografía de la valla exigida.
16. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3022000779 del 21 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP014 del 14 de agosto de 2022.

LIQUIDACION ICOAP 014 DEL 08 DE SEPTIEMBRE EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 1.585.082,00	\$ 1.585.082,00
Sobretasa Bomberil	\$ 63.403,00	\$ 63.403,00
TOTAL		\$ 1.648.485,00
SON: UN MILLON SEISICENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L		

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION	085-73-1-22-00006	DEL	VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022 (10-06-2022)		
SOLICITANTE	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE C.C. N°32.662.230. C.C. N°: 77.196.293.	Expediente 085-73-1-22-0006	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
		RESOLUCION 085-73-1-22-0028			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0028 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la carrera 17C N°7-94 Lote 39 del municipio de Puerto Colombia.

17. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de obra nueva a la señora **Jacqueline De Las Mercedes Llinás Arce**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°32.662.230** expedida en Barranquilla, para una vivienda unifamiliar de un (1) piso, con área construida de sesenta y uno punto setenta metros cuadrados (61.70 m²), diseñada así: antejardín, acceso principal, sala, escalinata que conduce a hall de reparto, cocina, labores, una (1) alcoba, un (1) baño y zonas verdes laterales y posteriores en el predio ubicado en la carrera 17C N°7-94 lote 39, de su propiedad, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-458342 y referencia catastral N°00.01.00.00.000.1234.0.00.00.0000.

El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
AREA DE LOTE:	237.50 m2
Área de ocupación	61.70 m2
Área construida primer piso	61.70 m2
Área libre	175.80 m2
Área Total construida	61.70 m2

PARAGRAFO: Hace parte integral de este acto administrativo dos (02) planos arquitectónicos, cinco (5) planos estructurales, memorias de cálculo del diseño estructural y estudio geotécnico y de suelo.

ARTÍCULO 2°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 3°.- Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-00006	DEL	VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022 (10-06-2022)	
	SOLICITANTE	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE. C.C. N°32.662.230. C.C. N°: 77.196.293.	Expediente 085-73-1-22-0006	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
		RESOLUCION 085-73-1-22-0028			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0028 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la carrera 17C N°7-94 Lote 39 del municipio de Puerto Colombia.

incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **13.** La zona de antejardín (Franja comprendida desde la línea de propiedad hasta la línea de construcción) y de jardín (Franja comprendida desde la línea de bordillo hasta la línea de propiedad), deben tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso se les puede dar un uso diferente. Los andenes deben garantizar la libre circulación de las personas con movilidad reducida y coches para transporte de bebés y niños. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.”).**

ARTICULO 4°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 5°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.

22

Ing. Denny
Prieto

Sánchez
Valverde

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-00006		DEL	VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022 (10-06-2022)		
	SOLICITANTE	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE. C.C. N°32.662.230. C.C. N°: 77.196.293.		Expediente 085-73-1-22-0006		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 085-73-1-22-0028			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)		FECHA DE EJECUTORIA			VIGENCIA 36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0028 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la carrera 17C N°7-94 Lote 39 del municipio de Puerto Colombia.

4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanistica de construcción en la modalidad de Obra Nueva.		
Número de resolución	085-73-1-22-0028 del 26 de septiembre de 2022.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE		
Dirección	Carrera 17C N° 7-94, Lote 39.		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda unifamiliar de un (01) piso.		
Uso de suelo	Residencial		
Area de lote	237.50 m2	Área construida	61.70 m2
Número de pisos	1	Estacionamientos	1
Número de unidades	1		

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO 6°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

ARTICULO 7°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes veintiséis de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Vo.Bo. Coordinación L. y A. Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	FIRMA CURADORA  Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ
--	---	---	---

Ing. D.

Sánchez
Valverde



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-00006	DEL	VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022 (10-06-2022)
SOLICITANTE	JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE. C.C. N°32.662.230.	Expediente 085-73-1-22-0006	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
	C.C. N°: 77.196.293.	RESOLUCION 085-73-1-22-0028	
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 36 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0028 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la carrera 17C N°7-94 Lote 39 del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. **085-73-1-22-0028** DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)

HOY 26-09-2022 SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR **LUIS CARLOS SANTIAGO RUIZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA **N°72.161.918** EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SEÑORA JACQUELINE DE LAS MERCEDES LLINAS ARCE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°32.662.230 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.

EL NOTIFICADO:

Firma: [Firma]
Nombre completo: Luis C. Santiago Ruiz
CC. N°: 72 161 918

Renuncio a los terminos de ejecutoria [Firma]

EL NOTIFICADOR:

Firma: [Firma]
Nombre completo: Dennys Valverde Sanchez
CC. N°: 22 545 240

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0028

HOY 27.09.2022 QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION HASTA EL 27.09.2025

LA CURADORA [Firma]

